



FIRMADO POR

El Tesorero del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Fernández Arimany
29/07/2022

Crevillent	
NEGOCIADO.-	Tesorería. REF.- MF
PETICIONARIO.-	PLENO
ASUNTO.-	INFORME MOROSIDAD 2T 2022

INFORME MOROSIDAD Y PAGO MEDIO PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2022

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los

Tesorereros de *“elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo”*.

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone otra modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

La última modificación viene dada por el Real Decreto 1040/2017, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el





FIRMADO POR

El Tesorero del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Ferrández Arimany
29/07/2022

procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante la citada modificación se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El **primero** es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, **el segundo** constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

El plazo máximo de pago a proveedores continúa estando en 30 días, pero el cálculo del período medio de pago empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, a partir de los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. El inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
3. La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

La primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018. Durante el mes de febrero de 2018 se publicó una guía por parte de La secretaría de Estado de Hacienda.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spaiinnova, el funcionario que suscribe tiene el honor de informar:





FIRMADO POR

El Tesorero del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Fernández Arimany
29/07/2022

PRIMERA PARTE.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREDORES.

EJERCICIO 2022

SEGUNDO TRIMESTRE

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Crevillent	8,12

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Crevillent	9,11	2.911.167,88	2,75	534.856,74	8,12
PMP Global					8,12

Como se ha señalado en los antecedentes del informe este ratio está conectado con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El periodo máximo se establece en 30 días y por tanto en este trimestre se cumple.





FIRMADO POR

El Tesorero del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Ferrández Arimany
29/07/2022**SEGUNDA PARTE. - MOROSIDAD.**

En los antecedentes se explica que esta parte del informe se refiere al pago a proveedores vinculado al cumplimiento de lo establecido en la Ley 34. Debiéndose significar que en el informe se contempla la estructura de 30 días más 30. Pues se computa desde registro de entrada y no desde la fecha de aprobación de la factura y reconocimiento de la obligación.

1.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.

En el segundo trimestre de 2022 se han pagado 1.798 facturas por importe de 3.041.284,22 euros. Con una media 39,52 días.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40,65	1.350	1.988.225,33	417	292.670
20.- Arrendamientos y Cánones	53,11	13	3.484,87	31	4.981,45
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	43,32	204	205.708,96	103	32.428,15
22.- Material, Suministros y Otros	40,27	1.133	1.779.031,50	281	254.124,51
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0
24.- Gastos de Publicaciones	72,49	0	0,00	2	1135,5
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0,00	0	0
Inversiones reales	34,11	15	699.070,50	2	175,86
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	59,06	7	39.810,21	7	21.332,71
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0,00	0	0
TOTAL pagos realizados en el trimestre	39,52	1.372	2.727.106,04	426	314.178,18





FIRMADO POR

El Tesorero del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Fernández Arimany
29/07/2022

2.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo		
	Número de	Importe Total	
	Pagos	Intereses	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales		0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		0	0
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		0	0
TOTAL intereses de demora pagados		0	0





FIRMADO POR

El Tesorero del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Fernández Arimany
29/07/2022

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 1.012 facturas por importe de 1.491.496,55 euros. Determinándose un plazo PMPPP 30,74 días.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		al Final del Periodo		al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	72,65	314	470.860,81	38	16.553,33
20.- Arrendamientos y Cánones	25,77	4	3.756,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	41,8	32	42.877,49	8	532,22
22.- Material, Suministros y Otros	76,09	278	424.227,32	30	16.021,11
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	28,04	3	52.237,15	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	2064	0	0,00	4	400,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	39,7	582	785.205,69	71	166.239,67
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	30,74	899	1.308.303,65	113	183.193,00

4.- ANEXO DE INTERVENCIÓN CON LA RELACIÓN DE FACTURAS CON RESPECTO A LAS CUALES HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE QUE FUERON ANOTADAS EN EL REGISTRO CONTABLE SIN QUE SE HAYA EFECTUADO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

EL TESORERO

